Formación y Orientación Laboral

Noelia Huguet Chacón Curso 2018-2019

Tema 1: <u>Derecho Laboral</u>

- 1. Introducción
- 2. Orígenes y principios
 - 2.1 Conceptos: exclusiones y relaciones especiales
 - 2.2 Fuentes de Derecho
 - 2.3 Principios de aplicación
- 3. Derechos y deberes básicos

Tema 1: Derecho laboral

1. Introducción

- Qué tipo de contrato van a hacerte.
- Cuál es el convenio colectivo que establece tu salario.
- En base a qué normas se establecen las condiciones de trabajo:

 - > Descansos
 - > Permisos
 - > Etc.
- Qué obligaciones y derechos tienes hacia la empresa y viceversa.

2. Orígenes y principios

- La proliferación, durante la industrialización, del trabajo subordinado y por cuenta ajena fue la principal causa de la aparición de un conjunto de normas que adquirirían, con el tiempo, el cuerpo del actual derecho del trabajo.
- La protección del trabajador, junto con la necesidad de resolver los conflictos sociales fueron surgiendo en la época dieron lugar a una serie de normas jurídicas que evolucionaron a lo largo de la historia hasta el actual Estatuto de los Trabajadores.
- En un primer momento, las leyes abogaron por regular el trabajo de los menores y establecer disposiciones que regularan la jornada laboral.

2. Orígenes y principios

- Dictadura de Primo de Rivera (1923-1930) se caracterizó por la aparición de una norma: el Código de Trabajo, que regulaba los aspectos del contrato de trabajo, el aprendizaje, los accidente laborales y los tribunales industriales.
- ▶ Durante la Segunda República (1931-1939), tiene lugar la consolidación del derecho a asociación sindical y el desarrollo de la Ley del Contrato de Trabajo.
- La dictadura franquista, hasta 1976, se caracteriza por la defensa de un nuevo concepto de empresa que niega el conflicto entre las partes que interviene en la relación laboral. El momento histórico da lugar al desarrollo de la legislación sindical. Las huelgas y los cierres patronales eran penalizados como delito y no es hasta 1962, con el reconocimiento de la existencia de conflictos colectivos, cuando se despenaliza la huelga general.

2. Orígenes y principios

- A partir del período de Transición, se abren de nuevo las puertas a la regulación de la huelga y a la libre sindicación, y se introducen de forma progresiva aspectos asociados a los conflictos en las relaciones laborales.
- Uno de los aspectos más relevantes en el bienio 1977-1978 fue la aparición del Real Decreto Ley de Relaciones de Trabajo.
 - Regulación de aspectos como la huelga, los conflictos colectivos, convenios colectivos,...
 - > Introducción de la figura del despido por causas objetivas.
 - > Libertad sindical.
 - > Convocatoria a elecciones a representantes de los trabajadores con carácter provisional hasta que se promulgara la ley correspondiente.
- En la actualidad, la Constitución Española recoge derechos y deberes en materia laboral, coincidentes con la norma básica reguladora de las relaciones laborales.

2. Orígenes y principios. CONCEPTOS: EXCLUSIONES Y RELACIONES ESPECIALES

- El derecho laboral regula las relaciones que surgen de la prestación de un trabajo por cuenta ajena.
- Además de regular el trabajo por cuenta ajena, para que una actividad entre dentro del campo de aplicación del Estatuto de los Trabajadores debe cumplir otra serie de características:



2. Orígenes y principios. CONCEPTOS: EXCLUSIONES Y RELACIONES ESPECIALES

- Relación laboral de carácter especial: aunque cumplen con las características de la prestación de un trabajo, cuentan con una normativa específica que las regula y, por tanto, no se les aplica el Estatuto de los Trabajadores.
 - Alta dirección, hogar familiar, penados, deportistas de élite, artistas, minusválidos...
- Relaciones excluidas (o no laboral): son relaciones de trabajo que no cumplen alguno de los aspectos del derecho laboral.
 - > Funcionarios públicos, prestaciones obligatorias, consejeros a título de amistad, trabajo familiar...
- La legislación actual define el derecho laboral partiendo de los cinco aspectos vistos hasta el momento:

El derecho laboral es el conjunto de normas que regulan las relaciones que nacen de la prestación voluntaria de servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección del empleador o empresario.

2. Orígenes y principios. CONCEPTOS: EXCLUSIONES Y RELACIONES ESPECIALES

EL TRABAJO FAMILIAR

- ► El frabajo familiar está excluido salvo que se demuestre la condición de asalariados de quienes lo realizan.
- Se considera trabajo familiar siempre que se cumplen dos requisitos: **nivel de parentesco** hasta segundo grado y **convivencia** con el empresario.

Grado	Titular/Cónyuge			
1°	Padre/madre	Suegro/a	Hijo/a	Yerno/nuera
2°	Abuelo/a	Hermano/a	Cuñado/a	Nieto/a
3°	Bisabuelo/a	Tío/a	Sobrino/a	Binieto/a
4°	Primo/a			

2. Orígenes y principios. FUENTES DE DERECHO

- Las fuentes del Derecho indican de dónde provienen las normas (su origen) y qué caso práctico inicial norma ha de aplicarse en cada momento. En Derecho Laboral, podemos distinguir dos tipos de fuentes:
 - Fuentes Materiales = ¿Quién elabora las normas?
 - > Fuentes Formales = Los tipos de normas

2. Orígenes y principios. FUENTES DE DERECHO: FUENTES NACIONALES

FUENTES MATERIALES = ¿QUIÉN ELABORA LAS NORMAS?

- Designan a las personas o grupos sociales que ostentan el poder y la facultad para elaborar normas. Son las siguientes:
 - La sociedad, de la que emanan la **Constitución de 1978**, la costumbre y los principios generales del derecho.
 - El Estado, quien puede crear normas a través:
 - del Parlamento, que redacta y aprueba las leyes.
 - y de la Administración, que solo puede dictar reglamentos.
 - Las **Comunidades Autónomas**, en la medida en que pueden dictar normas laborales.
 - Los representantes de los trabajadores y de los empresarios, quienes negocian y aprueban los **Convenios Colectivos**.
 - Los **Tribunales**, quienes por medio de sus sentencias interpretan las normas.

2. Orígenes y principios. FUENTES DE DERECHO: FUENTES NACIONALES

FUENTES FORMALES = LOS TIPOS DE NORMAS

- Son las vías de expresión a través de las cuales se expresa el Derecho, es decir, los distintos tipos de normas.
- Las normas laborales se ordenan conforme al siguiente rango jerárquico:
- 1. La Constitución: la norma española de mayor rango en el Estado español es la Constitución de 1978; el resto de las normas nacionales no pueden contra- decirla y deben ajustarse a sus disposiciones y principios.
- 2./ Leyes y normas con rango de ley: las leyes se aprueban por las Cortes Generales (compuestas por el Congreso y el Senado). Hay dos tipos:
 - Ley Orgánica: es aquella ley para cuya aprobación, modificación o derogación, se exige la mayoría absoluta del Congreso en una votación final sobre el conjunto del proyecto. La mayoría absoluta significa que deben votar a favor la mitad más uno de los miembros, lo que supone una mayor protección al contenido que se regula. Son leyes orgánicas las relativas al desarrollo de los derechos fundamentales, las Usos y costumbres locales que aprueban los Estatutos de Autonomía y el régimen electoral general y las y profesionales demás previstas en la Constitución.
 - > Ley Ordinaria: para su aprobación solo se necesita mayoría simple. Regula el resto de materias que no están reservadas al desarrollo por ley orgánica.

2. Orígenes y principios. FUENTES DE DERECHO: FUENTES NACIONALES

FUENTES FORMALES = LOS TIPOS DE NORMAS

- 3. Reglamento: por debajo de las leyes, se sitúan los reglamentos, normas elaboradas por el Gobierno en virtud de su potestad reglamentaria. En muchos casos, los reglamentos desarrollan una ley anterior, de cuyas prescripciones no pueden desviarse al ser jerárquicamente inferiores. También hay reglamentos independientes o autónomos sobre materias no reguladas por ley o cuya regulación no está reservada a ésta. Pueden adoptar la forma de Decretos o de Órdenes Ministeriales
- 4. Convenio Colectivo: es un pacto escrito y negociado entre los representantes de los trabajadores y los empresarios para regular las condiciones de trabajo de un sector profesional concreto. Su peculiaridad radica en que es un acuerdo entre sujetos privados pero con fuerza normativa, ya que obliga a todos los incluidos dentro de su ámbito de aplicación y durante el tiempo de su vigencia.
- 5. Contrato de trabajo: es un acuerdo entre el empresario y el trabajador firmantes, por el cual, se comprometen, voluntariamente, a intercambiar una prestación de servicios por una remuneración.
- 6. Usos y costumbres locales y profesionales: son normas creadas e impuestas por el devenir diario de los empresarios y los trabajadores de una localidad y de una determinada rama de la producción, profesión u oficio.

2. Orígenes y principios. FUENTES DE DERECHO: FUENTES INTERNACIONALES

- En el ámbito internacional, las fuentes del Derecho Laboral son el Derecho Comunitario y los tratados internacionales firmados y ratificados por España.
- España es uno de los 27 países que integran la Unión Europea (UE) y, al igual que los demás, ha delegado en ella parte de su soberanía; de este modo, la Unión puede tomar decisiones sobre asuntos de interés común.
- Esta unión de soberanías se denomina **integración europea** y permite a las instituciones de la UE crear normas aplicables a todos los Estados miembros.
- El **Derecho Comunitario** se sitúa jerárquicamente por encima del derecho nacional, incluida la Constitución.
- Los **tratados internacionales** firmados por el Gobierno español y ratificados por el Congreso forman parte del derecho español; jerárquicamente se sitúan entre la Constitución y las leyes.
- El organismo internacional que destaca por su trabajo en el ámbito laboral es la Organización Internacional del Trabajo (dependiente de las Naciones Unidas), cuya finalidad es mejorar las condiciones de trabajo y el nivel de vida de los trabajadores del mundo, además de elaborar programas de asistencia y asesoramiento a los países que lo requieran.

2. Orígenes y principios. FUENTES DE DERECHO: JERARQUÍA

El principio de jerarquía normativa sienta las bases de funcionamiento a la hora de consultar y aplicar la normativa laboral adecuada a cada caso.



2. Orígenes y principios. PRINCIPIOS DE APLICACIÓN

- Según el principio de jerarquía normativa, las normas de rango superior prevalecen sobre las de rango inferior, por lo que una norma de rango inferior no puede contradecir a otra de igual o superior rango.
- La aplicación de este principio en materia laboral requiere de una cierta atenuación para poder cumplir con uno de los fines del Derecho del Trabajo, proteger al trabajador. Esto se consigue con la aplicación prioritaria de los siguientes principios:
 - > Principio in dubio pro operario o siempre a favor del trabajador.
 - > Principio de norma más favorable.
 - > Principio de condición más beneficiosa.
 - > Principio de norma mínima.
 - > Principio de irrenunciabilidad de los derechos.

2. Orígenes y principios. PRINCIPIOS DE APLICACIÓN

Principio in dubio pro operario o siempre a favor del trabajador: cuando una norma no es clara y puede ser susceptible de diversas interpretaciones, se aplica la interpretación que más favorezca al trabajador.

EJEMPLO:

El Estatuto de los Trabajadores establece una indemnización por despido improcedente de 45 días de salario por año de servicio, pero no especifica qué se entiende por salario, ¿solo el salario base o el salario base, los complementos salariales y las pagas extras? Si interpretamos la norma a favor del trabajador, concluiremos que la palabra salario abarca todos los conceptos, de este modo la indemnización que recibirá será mayor.

2. Orígenes y principios. PRINCIPIOS DE APLICACIÓN

■ Principio de norma más favorable: si en un caso concreto pueden aplicarse dos o más normas, se aplicará la que, en su conjunto, favorezca más al trabajador. La norma se aplicará en su totalidad, no se puede escoger lo más favorable y rechazar lo adverso de una misma norma..

EJEMPLO:

Consideremos el caso de Beatriz, el Estatuto de los Trabajadores concede 16 semanas de permiso de maternidad, mientras que su convenio colectivo permite disfrutar de 18 semanas; aunque el Estatuto de los Trabajadores es una norma jerárquicamente superior, se aplica el Convenio, por ser más favorable para Beatriz.

2. Orígenes y principios. PRINCIPIOS DE APLICACIÓN

■ Principio de condición más beneficiosa: si se aprueba con posterioridad una norma que establece, con carácter general, peores condiciones que las disfrutadas en virtud de un contrato, prevalecerán las del contrato, por ser las más beneficiosas.

EJEMPLO:

En el contrato de un trabajador, Mario, se recoge una cláusula, por la cual, disfruta de un plus de productividad. Sus compañeros disfrutan del mismo plus por convenio colectivo, no por contrato. Tras la aprobación de un nuevo convenio, se suprime el plus de productividad, por lo que todos los trabajadores lo pierden, salvo Mario, que lo tiene concedido a título particular, en su contrato de trabajo.

2. Orígenes y principios. PRINCIPIOS DE APLICACIÓN

Principio de norma mínima: las normas jerárquicamente superiores establecen las condiciones mínimas que deben disfrutar los trabajadores, de modo que una norma inferior no puede empeorarlas, pero sí mejorarlas

EJEMPLO:

El Estatuto de los Trabajadores concede 30 días naturales de vacaciones anuales retribuidos; un convenio colectivo puede otorgar 31 días o más, pero nunca 29 o menos.

■ Principio de irrenunciabilidad de los derechos: los trabajadores no pueden renunciar a los derechos que les otorgan las normas.

EJEMPLO

Un trabajador no puede renunciar a sus vacaciones anuales o al salario de un mes, aunque le ofrezcan alguna mejora a cambio.

3. Derechos y deberes básicos

- Los principales derechos y deberes en el ámbito laboral se recogen en los artículos 4 y 5 del Estatuto de los Trabajadores.
- ► El siguiente esquema representa las relaciones existentes entre el Estatuto de løs Trabajadores y la Constitución Española.
 - > Derecho al trabajo y a elegir libremente una profesión u oficio.
 - > Derecho fundamental a la libre sindicación y a fundar sindicatos.
 - > Derecho fundamental a la huelga.
 - > Derecho a la negociación colectiva (entre empresarios y trabajadores).
 - > Derecho a la adopción de medidas de conflicto colectivo.
 - > Derecho a la reunión
 - > Derecho a la participación en la empresa a través de sus representantes.

3. Derechos y deberes básicos

► Los derechos y deberes básicos de los trabajadores en materia laboral son:

	<u> </u>	
	DERECHOS	DEBERES
	A la ocupación efectiva.	 Cumplir las obligaciones concretas de su puesto.
	 A la promoción y formación profesional. 	 Observar las medidas de seguridad e higiene.
	 A no ser discriminados directa o indirectamente para el empleo por razones de sexo, estado civil, edad, por origen racial o étnico, etc. 	 Cumplir órdenes e instrucciones en el ejercicio de sus facultades.
	 A percibir puntualmente la remuneración pactada o legalmente establecida. 	 No concurrir con la actividad de la empresa.
	 Al ejercicio individual de las acciones derivadas de su contrato de trabajo. 	 Contribuir a la mejora de la productividad.
	 Cuantas otras se deriven del contrato. 	 Cuantos se deriven, en su caso, del contrato.